



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2021-00-608-00.** instaurado por **NIRMA DEL CARMEN ECHEVERRY FERRER** contra la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.** Al despacho el proceso informando que el llamado en garantía **COLSEGUROS (HOY ALLIANZ SEGUROS S.A)** presento contestación a la demanda y al llamamiento en garantía y adicionalmente el mismo apoderado judicial allega contestación de la demanda y llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** ya que manifiesta que se pretende la afectación de pólizas expedidas por la compañía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** Adicionalmente no existen más documentos pendientes por incluir por el empleado encargado. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Ahora bien, en relación a la sociedad en **COLSEGUROS (HOY ALLIANZ SEGUROS S.A)** que allego poder y contestación y demanda y al llamamiento en garantía en dd 27 pero que no obra constancia de trámite de notificación personal allegada por la parte de **COLFONDOS S.A.**, por lo tanto, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se dispone a **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **COLSEGUROS (HOY ALLIANZ SEGUROS S.A)**

Por lo anterior, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la C.C. No.19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116. actuando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, según poder obrante en la escritura pública 5107 del 5 de mayo de 2004 en dd 197 al 330 del dd 27.

Procede el Despacho que revisado el escrito de la contestación de la demanda aportado por **ALLIANZ SEGUROS S.A** en el **DD 27 PDF 173 en adelante**, cumple con lo establecido por el Art. 31 del CPT y SS, razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** y el **LLAMAMAINTO EN GARANTIA** por parte de la demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**



Ahora bien, frente a la manifestación del apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** ya que manifiesta que se pretende la afectación de pólizas expedidas por la compañía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, el despacho atiende dicha suplica y en virtud a lo expuesto en las contestaciones de la demanda y el llamamiento en garantía, se vincula como Litis consorcio necesario como llamado en garantía y en consecuencia como ya aporte el poder y la contestación a la demanda y el llamamiento en garantía, por lo tanto, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se dispone a **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**.

Por lo anterior, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la C.C. No.19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116. actuando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, según poder obrante en la escritura pública 5107 del 5 de mayo de 2004 en dd 88 al 172 del dd 27.

Procede el Despacho que revisado el escrito de la contestación de la demanda aportado por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** en el DD 27 PDF 3 en adelante, cumple con lo establecido por el Art. 31 del CPT y SS, razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMAINTO EN GARANTIA** por parte de la demandada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata los artículos 77 y 80 del CP.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite, practica de pruebas y sentencia para el día **SEIS (06) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M.**

Se **REQUIERE** a las demandadas para que dentro del término de tres (03) días, manifiesten a este Estrado Judicial si la demandante se encuentra pensionado.

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por **aplicación TEAMS, que** deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b606357fd4280ecc0f9fd28572e8d9c0b9781587cd11885b7d787c5907d0c154**

Documento generado en 07/05/2024 09:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>